



San José, 15 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N.º 0532/2021.-VISTO: el Expediente N°2685/2021, Oficio N°434/2021 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto relacionado con reparcelamiento y desafectación del uso público; **CONSIDERANDO I:** que en mayo del año en curso, se presentaron los señores Carlos Rodríguez Toledo, Silverio Suárez Vázquez, Héctor Soto Reberon, Richard Esmite y Graciela Curbelo González, propietarios de los padrones Nos.121, 23, 132, 109 y 129 de la Localidad de Vista Mar y solicitando el reparcelamiento de los mismos y a su vez la desafectación del uso público de la fracción A, todo según plano trazado por el Ing.Agr. José Calvo de fecha 23 de agosto de 2019; **CONSIDERANDO II:** que con fecha 08 de los corrientes, se invitó a concurrir a una reunión de la Comisión al Ing.Agr.Roberto Velazco, quien hizo el informe técnico y coincide con el Ing. Agr. José Calvo, que el corrimiento que se ha dado en los predios no es responsabilidad de los propietarios, sino que ha sido un error en los replanteos originales y con esta modificación quedaría regularizada una situación; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30), **RESUELVE:** aprobar el informe de la Comisión Ordenamiento Territorial y División de Tierras, sancionando en general y en particular por unanimidad de presentes (30 votos en 30), el **Decreto N° 3.224** que quedará redactado de la siguiente manera. **AMC**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA

Artículo 1º).- Autorízase el reparcelamiento de los inmuebles padrones Nos.121,23, 132, 109, y 129 de la localidad catastral de Vista Mar, propiedad de Carlos Rodríguez Toledo, Silverio Suárez Vázquez, Héctor Soto Reberón, Richard Esmite Saavedra y Graciela Curbelo González, respectivamente; de acuerdo al plano trazado por el Ing.Agr. José Calvo, de fecha 23 de agosto de 2019.

Afirmativo Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 2º).- Desaféctase del dominio público, la fracción A, que forma parte de una calle sin salida del fraccionamiento original de Vista Mar; trazada en el plano referido en el artículo 1º.-

Afirmativo Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-AMC

Dr.Jorge Chápper
Presidente

Andrés Pintaluba
Secretario General

San José, 25 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 773/2021

EXPEDIENTE N° 2685/2021

SE PROMULGA DECRETO N° 3224.-

VISTO: el Oficio N° 434/2021 de fecha 13 de agosto del presente año, remitido a la Junta Departamental de San José;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto, referido al reparcelamiento de los padrones Nros. 121, 23, 132, 109 y 129 de la localidad catastral Vista Mar, propiedad de Carlos Rodríguez Toledo, Silveiro Suárez Vázquez, Héctor Soto Reberón, Richard Esmite Saaverda y Graciela Curbelo González, respectivamente, de acuerdo al plano del Ing. Ag. José Calvo, de fecha 23 de agosto de 2019; y la desafectación del uso público de la fracción A del referido plano;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 0532/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, sancionó el Decreto N° 3224;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto N° 3224, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 0532/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021.

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Notifíquese al técnico gestionante y siga a la Sección Estudios y Proyectos a los efectos correspondientes.

4º.- Regístrese. -

Cra. Ana María BENTABERRI
Intendente

Dr. Sebastián FERRERO
Secretario General

OFICINA DE COMUNICACIÓN